

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°149- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 16 julio de 2024

**VISTOS:** Contrato N°009-2024- GRP-UE. ISEPRP de fecha 03 abril de 2024; Carta N°121-2024-2B&CINGENIEROS S.A.C./GRP.UE.ISEPRP de fecha 12 julio de 2024; Informe N°006-2024/G.O.ING.JCCL de fecha 12 julio de 2024); Informe N°599-2024/GRP-400003-05 de fecha 15 julio de 2024; Informe N°222-2024/GRP-400003-03 de fecha 16 julio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

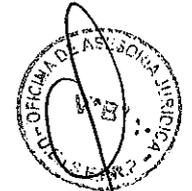
Que, con fecha 03 abril de 2024 se suscribió el CONTRATO N°009-2024- GRP-UE. ISEPRP para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO HERMANOS CÁRCAMO, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - REGIÓN PIURA", por la suma de S/. 36,111,254.02 y un plazo de ejecución de 365 días calendarios, con el contratista 2B & C INGENIEROS S.A.C;

Que, con fecha 18 de abril del 2024 se procedió a firmar el Acta de Entrega de Terreno entre los representantes de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, el contratista 2B&C INGENIEROS S.A.C y la supervisión CONSORCIO SUPERVIRSOR A&D confirmando la libre disponibilidad del terreno;

Que, con fecha 19 de abril del 2024 se procedió a firmar el Acta de Inicio de Obra entre los representantes del contratista 2B&C INGENIEROS S.A.C y la supervisión CONSORCIO SUPERVIRSOR A&D, en señal de conformidad para dar inicio de la ejecución de la obra, siendo la fecha contractual de culminación el 18 de abril del 2025;

Que, mediante Carta N°121-2024-2B&C INGENIEROS S.A.C./GRP.UE.ISEPRP de fecha 12 julio de 2024, el Gerente General de la empresa 2B&C INGENIEROS S.A.C, a la renuncia unilateral del personal clave: RESIDENTE DE OBRA, propuesto en la Oferta (Ing. José Miguel Berru Camino identificado con DNI N°16403359 y con Registro CIP N°69963), ha solicitado el cambio de este profesional, proponiendo al Ing. Rony Aníbal Poquioma Gamarra identificado con DNI N° 16522910 y con Registro CIP N° 77643, conforme a lo establecido en el artículo 190 numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, la Dirección de Infraestructura, en su Informe N°599-2024/GRP-4000003-05, en atención a lo opinado por el Gestor de Obra, según Informe N°006-2024/G.O.ING.JCCL, precisa que, la experiencia acreditada del Ing. Rony Aníbal Poquioma Gamarra es de 52.37 meses (4.36 años), por lo cual, está cumpliendo con la experiencia mínima de 48 meses (4 años) indicada en la Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 002-2024-GRP-UE. ISEPRP - Primera Convocatoria, conforme se detalla a continuación:



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°149- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 16 julio de 2024

**EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE PROPUESTO: RESIDENTE DE OBRA:**

RESIDENTE DE OBRA

NOMBRE: RONY ANIBAL PONSIBROMA GAMARRA

DNI: 7593

CIP: 77523

N°	CUENDE O EMPRESARIO	OBJETO DE LA CONTRATACION	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TOTAL ACUMULADO (DÍAS)
1	CONSORCIO EMPRESARIAL	AMpliación de los servicios de infraestructura primaria y de educación secundaria de la I.E. N° 16246 EN LA LOCALIDAD DE TUBIMBUROS, DISTRITO DE APAMAYO - PIURA - ANEXOS A LA PROYECTO N° 04 2012 UNDAE	SUPERVISOR DE OBRA	19/11/2012	01/04/2013	241.00
2	DESANAR	OBRA: "CONSTRUCCION DE ADMACEN SIWAN INSTITUCIONES SIWAN SAC - TUBIMBUROS (LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE)"	RESIDENTE DE OBRA	12/10/2015	15/12/2015	431.00
3	CONSORCIO EMPRESARIAL	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 11134 - FOMARO DEL CENTRO PUEBLO CAPOTE, DISTRITO DE PESI, CHICLAYO, LAMBAYEQUE	SUPERVISOR DE OBRA	19/11/2018	15/05/2019	176.00
4	CONSORCIO INGENIERIA DI	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10012 MANUEL AMADOR FORTUNATO GUERRERO TORRES - DISTRITO DE PESI - PROVINCIA DE LAMBAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	SUPERVISOR DE OBRA	12/07/2019	28/10/2019	105.00
5	CONSORCIO SUPERVISORES	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 10706, 11069, 10081, 10062 DE LOS DISTRITOS DE OLMOS, SALAS, INCAHUASI Y CAÑABO, DE LAS PROVINCIAS DE LAMBAYEQUE Y FERREÑATE DE LA REGION LAMBAYEQUE	SUPERVISOR DE OBRA	19/12/2019	08/09/2020	234.00
6	CONSORCIO EMPRESARIAL	RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. INICIAL N° 1347 DEL CC.PP SAN CARLOS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	JEFE DE SUPERVISION	15/10/2020	07/05/2021	205.00
7	NIJVER CABRERA TORRES	REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR CESAR A. VALLEJO MENDOZA N° 10181 CON CODIGO LOCAL 285753 DE LA LOCALIDAD LA ESTANCA, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE LAMBAYEQUE OLMOS LAMBAYEQUE LAMBAYEQUE	JEFE DE SUPERVISION	10/06/2021	23/12/2021	182.00
<b>TOTAL</b>						
					DÍAS	1,593.00
					MESES	52.37
					AÑOS	4.35

La Experiencia Total Acumulada es de: 4.35 AÑOS y/o 52.37 MESES y/o 1593.00 DÍAS

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, en su Artículo 190°, precisa lo siguiente:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°149- 2024-UE ISEPRP-PIU

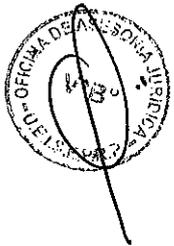
Piura, 16 julio de 2024

ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.



190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.



190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.



190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

Que, mediante Informe N°222 - 2024/GRP-400003-03 de fecha 16 julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica considera Procedente lo solicitado por el Contratista, en el sentido que, en tiempo y forma hábil, cumple con presentar y solicitar el cambio de un personal clave: residente de obra, cuyo perfil, no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista, concordando con los presupuestos establecidos en el artículo 190° del reglamento de la ley de contrataciones.

Que, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

REPÚBLICA DEL PERÚ



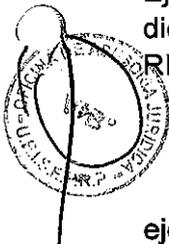
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°149- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 16 julio de 2024

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** lo solicitado por 2B&C INGENIEROS S.A.C, ejecutor de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO HERMANOS CARCAMO, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – REGION PIURA". CODIGO UNICO N°2352660, referente al cambio de profesional **PERSONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA**, al Ing. RONY ANÍBAL POQUIOMA GAMARRA, identificado con DNI N° 16522910 y con Registro CIP N° 77643 en reemplazo del Ing. JOSÉ MIGUEL BERRU CAMINO, conforme a lo establecido en el artículo 190° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución al contratista, la Dirección de Infraestructura, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.



**REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
U.E.I.S.E.P.R.P.  
  
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilán  
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°149- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 16 julio de 2024

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora “Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura”, actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR lo solicitado por **2B&C INGENIEROS S.A.C**, ejecutor de la Obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO HERMANOS CARCAMO, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – REGION PIURA**”. CODIGO UNICO N°2352660, referente al cambio de profesional **PERSONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA**, al Ing. **RONY ANÍBAL POQUIOMA GAMARRA**, identificado con DNI N° **6522910** y con Registro CIP N° **77643** en reemplazo del Ing. **JOSÉ MIGUEL BERRU CAMINO**, conforme a lo establecido en el artículo 190° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la **OFICINA DE ABASTECIMIENTO**, a través del Especialista de Contrataciones, realice el control posterior de la documentación presentada por el contratista **2B&C INGENIEROS S.A.C**.

**ARTÍCULO TERCERO:** PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al contratista, la Dirección de Infraestructura, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

**REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
U.E.I.S.E.P.R.P.  
  
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar  
DIRECTOR EJECUTIVO (E)